



SECRETARÍA DE SALUD
 C.M.C.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 066 DE 2019

27 MAY 2019

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar

LA MINISTRA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DELEGATARIA DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO 879 DE 2019

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el inciso 3 del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece, en el artículo 49, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, el cual debe organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que corresponde al Estado intervenir en el servicio público de salud, tal como lo dispone el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, a fin de garantizar, entre otros, la observancia de los principios consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la misma ley, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el sector salud: *"Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad: *"(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".*

Que el artículo 2.5.5.1.1. del Decreto 780 de 2016 señala que: *"(...) la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".*

43

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que: *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad."* (Resaltado fuera de texto).

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 determina que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud y lo define como un servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado.

Que mediante la Resolución 3569 del 28 de noviembre de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE por el término de un (1) año (Carpeta 2 folios 249 a 252).

Que en dicho acto administrativo, en el artículo quinto, se designó como agente especial interventor al doctor Fernando Enrique Trillo Figueroa, identificado con cédula de ciudadanía número 79.303.071 de Bogotá D.C., posesionado según consta en Acta S.D.M.E. 031 del 28 de noviembre de 2016, y se designó como contralora, en el artículo octavo, a la firma Auditoría y Gestión Ltda., hoy transformada a S.A.S., identificada con NIT 830.008.673-4, representada legalmente por el doctor Julio César Florián, identificado con cédula de ciudadanía número 79.102.029 de Bogotá D.C., posesionado según consta en Acta S.D.M.E. 032 también del 28 de noviembre de 2016 (Carpeta 2 folios 251 y 256 a 260).

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 5780 del 27 de noviembre de 2017, resolvió prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, por el término de un (1) año, es decir, del 28 de noviembre de 2017 al 27 de noviembre de 2018 (Carpeta 6 folios 1157 a 1160).

Que mediante Resolución Ejecutiva 308 del 27 de noviembre de 2018, se autorizó la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, hasta por el término de seis (6) meses, contado a partir del 28 de noviembre de 2018 hasta el 27 de mayo de 2019 (Carpeta 9 folios 1758 a 1760).

Que, en el informe de gestión de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE presentado por el Agente Especial Interventor, con fecha 10 de abril de 2019, allegó entre otras, a las siguientes:

"CONCLUSIONES

(...)

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

- Se hicieron inversiones importantes en la infraestructura de la ESE: Adecuación de las Salas de Observación de Urgencias, 19 consultorios de consulta externa, pasillos de consulta externa, Unidades de cuidados Críticos, quirófano de urgencias, cuarto de cadáveres, central de mezclas, impermeabilización de los techos, ejecución de los proyectos de construcción de 14 habitaciones unipersonales en el primer piso para la hospitalización de pacientes que requieren aislamiento y adecuación de 7 salas de cirugía y una recuperación en el tercer piso, entre otras.
- El indicador de habilitación logró un porcentaje del 96.24% de cumplimiento de los criterios de habilitación.
- Se asignaron recursos en el 2018 por valor de 17 mil millones por concepto de FONSAET, los cuales se encuentran en proceso de pago.
- En la actualidad esta depuración de la cuenta de deudores se encuentra en un porcentaje de depuración del 64%.
- Se realizó una auditoria especializada al sistema de información actual, sugiriendo la adopción de un sistema más robusto y que soporte la operación de un hospital del tamaño de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe.
- Una vez estén terminadas las obras de infraestructura de los proyectos en ejecución, es necesario dotar de los equipos médico quirúrgico y mueblería para dar inicio a su funcionamiento.
- Se debe continuar con la gestión de cobro y depuración de la cartera.
- Con la asignación de los recursos para la adecuación de obras, se impactan positivamente los indicadores financieros y asistenciales, en especial los relacionados con la ocupación del servicio de urgencias y la satisfacción del usuario.
- Mejoramiento de la confianza del cliente interno y externo, al igual que la alineación de los colaboradores a las dinámicas y la cultura organizacional durante la intervención. (...)"

Que, así mismo, el Agente Especial Interventor recomendó, entre otros aspectos, dotar de equipo biomédico, mobiliario e instrumental a los servicios de los pacientes aislados, ejecutar los recursos asignados por el FONSAET en dos bases de giro, avanzar con el desarrollo del proceso administrativo de cobro coactivo con el fin de recuperar la cartera morosa de las entidades responsables de pago, efectuar contratos con las EPS que le ofrezcan mayor flujo de recursos, disminución de glosas y cartera y buscar recursos para financiar la ampliación de las unidades de cuidado intensivo e intermedio, por lo que solicita de manera formal la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa, por el término de doce (12) meses a la finalización periodo actual, es decir del 28 de mayo de 2019 al 27 de Mayo de 2020.

Que el contralor con funciones de revisor fiscal designado por la firma Auditoria y Gestión S.A.S., a través de oficio C-HUC-266 del 15 de abril de 2019, recomendó:

*"De acuerdo con los resultados alcanzados por la entidad a fecha enero de 2019 y teniendo en cuenta las debilidades aun existentes en los componentes administrativos, financieros, jurídicos, mercadeo y técnico científicos y en aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dentro de los principios de accesibilidad y calidad, esta Contraloría recomienda mantener la medida de intervención forzosa administrativa para administrar del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**. Identificada con NIT. 900.042.103-5".*

97

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

Que la Superintendente Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, emitió concepto técnico de seguimiento a la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en el cual señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

"Deudas con el personal de planta y contratistas:

(...) para este componente se concluye que, de los 6 indicadores establecidos en el plan de acción, 5 presentan una evaluación buena o aceptable y 1 de estos (deudas con contratistas directos) registra una evaluación crítica, por lo tanto, se deben continuar adelantando las siguientes acciones:

1. Agilizar y culminar el proceso de saneamiento contable, con el fin de determinar la deuda real con contratistas.
2. Agilizar la preparación y presentación de las bases de giro y documentos soportes, con el fin de continuar la verificación y ejecución de los recursos FONSAET asignados.
3. Fortalecer las actividades de gestión y recuperación de cartera, con el fin de garantizar el pago de las obligaciones corrientes con el personal, así como el saneamiento del pasivo que se encuentra acumulado."

(...)

Presupuesto:

(...) para este componente se concluye que, de los 10 indicadores establecidos en el plan de acción, 4 presentan una evaluación buena o aceptable y 6 de estos registran una evaluación crítica, por lo tanto, se deben continuar adelantando las siguientes acciones:

1. Agilizar y culminar el proceso de saneamiento contable, con el fin de determinar las cifras definitivas para cada uno de los conceptos, ajustando el plan de saneamiento contable de acuerdo con Dictamen emitido por el Contralor con corte a diciembre 31 de 2018.
2. Agilizar la preparación y presentación de las bases de giro y documentos soportes, con el fin de continuar la verificación y ejecución de los recursos FONSAET asignados.
3. Fortalecer los procesos de gestión y recuperación de cartera, con el fin de mejorar el flujo de recursos en la ESE que permita garantizar el pago de la operación corriente, así como el pago de las cuentas por pagar acumuladas.
4. Implementar un plan de mejoramiento para los indicadores de glosas que permita efectuar control y establecer correctivos sobre las causales que generan las objeciones y glosas definitivas.

(...)

3.5 Componente Técnico Científico:

(...)

La Superintendencia Nacional de Salud ha evidenciado que la ESE ha mantenido la tendencia continua de mejoramiento en todas las líneas de acción de este componente, lo anterior dado por las estrategias puestas en marcha durante la

Ph

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

medida de Intervención, sin embargo, no se ha cumplido con la totalidad de las metas propuestas por la entidad, es de resaltar que el Hospital ha garantizado la prestación de los servicios en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad clínica, pertinencia, continuidad, prueba de esto es el alto porcentaje de satisfacción de los usuarios.

(...)

• **Otros conceptos en proceso de depuración**

"(...) los estados financieros continúan presentando concepto con salvedades en bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios y propiedades, planta y equipo, por consiguiente, la ESE debe continuar con las actividades que permitan el saneamiento total de la contabilidad, ajustando el plan de saneamiento contable con base en el Dictamen de los estados financieros emitido por el Contralor designado con corte al 31 de diciembre de 2018.

(...)

2. Recuperación de Cartera

(...) el Agente Especial Interventor ha participado en las mesas de saneamiento de cartera y flujo de recursos, ha realizado conciliaciones directas y cobros coactivos y ha suscrito cesiones de crédito, gestionando así la recuperación de cartera, no obstante, tendrá que realizar estas actividades con la totalidad de deudores de la ESE y tendrá que continuar con los procesos de conciliación teniendo en cuenta las diferencias que se reportan entre la IPS y las ERP, así como la falta de claridad en las facturas canceladas mediante cesiones de crédito que continúan reportándose como pendientes de pago en SISPRO.

Por consiguiente, la ESE debe continuar con los procesos de conciliación y depuración de la cartera, con el fin de determinar las facturas adeudas por cada una de las entidades responsables de pago.

(...)

5. Conclusiones

"(...) Las deudas con contratistas directos a enero de 2019 registran un saldo de \$53.672 millones, adicionalmente, el 45% de la deuda se encuentra en proceso de depuración, por lo que se incumple la meta establecida para este indicador.

En cuanto a los indicadores mínimos de gestión del componente financiero, se concluye que los estados financieros a enero de 2019 continúan presentando concepto con salvedades, en el Dictamen emitido por el Contralor designado con corte a 31 de diciembre de 2018 se registran observaciones para los conceptos de bancos, cuentas por cobrar, inventarios, propiedades, planta y equipo y cuentas por pagar.

El monto acumulado de cuentas por pagar para todos los períodos analizados presenta un resultado aceptable frente a la meta planteada, no obstante, continúa siendo alto y con una tendencia creciente, estas obligaciones pasan de \$70.967

97

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

millones en septiembre de 2018 a \$83.287 millones en enero de 2019, es decir, un incremento del 17% en 5 meses, la rotación de estas presenta un incumplimiento de la meta, debido a la acumulación de deuda.

La ESE a diciembre 31 de 2018 logra un equilibrio presupuestal con reconocimiento del 1,15 y cumple la meta de facturación planteada; sin embargo, no alcanza el equilibrio presupuestal con recaudo, el cual fue del 0,72, es decir, que el recaudo generado no alcanza a cubrir en su totalidad los compromisos u obligaciones generadas en la vigencia.

En la vigencia 2018 la Institución recaudó \$32.594 millones frente a \$93.976 millones facturados, es decir, alcanza un porcentaje de recaudo del 35% de la facturación generada en el año, el cual no alcanza a cubrir el pago de los compromisos.

Al respecto, es evidente que el flujo de recursos de la Institución resulta insuficiente frente al total de obligaciones a pesar de los mecanismos utilizados para el pago de obligaciones como las cesiones de crédito. Por consiguiente, es necesario que el Agente Especial Interventor fortalezca los procesos de gestión y recuperación de cartera que le permitan garantizar el pago de pasivos.

De otra parte, la ESE cuenta con los recursos FONSAET asignados mediante Resolución 4885 de 2018, por valor de \$17.094 millones, los cuales de acuerdo con el informe base de asignación de recursos se encuentran destinados al saneamiento de pasivos por concepto de servicios personales indirectos, proveedores de servicios e insumos.

Durante el período de prórroga la ESE y firma Contralora presentaron a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social las bases de giro y documentos soporte para iniciar la ejecución de los recursos FONSAET, presentando un avance de \$9.455 millones, los cuales se encuentran en proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 5929 de 2014 y 322 de 2016.

Respecto a los indicadores jurídicos podemos destacar que el Hospital ha fortalecido los procesos en aras de mejorar y continuar con el desarrollo actividades que permitan mitigar el riesgo jurídico bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, cumpliendo con los términos judiciales para el IV trimestre del año 2018. No obstante, la ESE debe continuar con la evaluación y valoración de procesos judiciales, toda vez que existe riesgo derivado del número de demandas en contra de la Entidad, teniendo en cuenta que el valor de la cuantía estimada por la ESE asciende a \$39.549 millones, más 3 fallos por valor de \$1.782 millones, circunstancias que atentan a la sostenibilidad financiera y puede causar traumatismo en la prestación de los servicios en salud.

De igual manera la ESE en el mes de enero solicitó al Banco Agrario reporte actual de títulos por recuperar por lo cual se debe realizar el correspondiente cruce, toda vez que a enero de 2019 tan solo se encuentra por recuperar el valor de \$161 millones de pesos.

En cuanto a la renegociación de los contratos tercerizados no se presentan cambios significativos en lo corrido del año 2018 con relación a los avances logrados en el año 2017, por lo cual la ESE debe buscar alternativas para lograr la modificación,

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

renegociación y ampliación de los contratos de operación en aras de prevenir el detrimento de los intereses y la sostenibilidad financiera de la ESE, enmarcado su propósito a la adecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios, según lo ordenado en la prorrogas de la medida.

(...)

En el componente técnico científico se mantiene el cumplimiento del 80% las metas propuestas con calificación BUENA en el sistema FENIX, no obstante, existen dos indicadores que no cumplen las metas propuestas, porcentaje de ocupación de urgencias y la tasa de mortalidad mayor a 48 horas y persisten en estado CRITICO según el sistema FENIX

(...)

La entidad ha ejecutado obras financiadas con recursos del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) y recursos provenientes de la Estampilla Prohospital Universitario del Caribe, sin embargo, se hace necesario continuar, a fin de culminar y subsanar averías observadas especialmente en áreas comunes y de más afluencia de usuarios.

Durante la Intervención se han observado avances en la gestión del Agente Especial Interventor garantizando la prestación en condiciones de calidad, seguridad clínica, oportunidad y efectividad, no obstante, no ha cumplido en su totalidad las ordenes de la última resolución ejecutiva 308 del 27 de noviembre de 2018 principalmente lo relacionado con la depuración contable y financiera, la cual ha sido reiterada durante la medida. Al respecto el señor Interventor atribuye esta falencia a la falta de un sistema de información confiable.

5.1 Recomendaciones

En aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio dentro de los principios de subsidiariedad y complementariedad en el departamento de Bolívar, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, recomienda al Comité de Medidas Especiales la viabilidad de prorrogar la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, por el término de un (1) año..."

Que, según consta en la certificación de fecha 3 de mayo de 2019, suscrita por la Secretaria Técnica del Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 30 de abril de 2019, recomendó tramitar ante el Gobierno Nacional, la autorización de prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, por el término de un (1) año, con el fin de continuar las actividades para culminar el proceso de saneamiento contable, la ejecución de los recursos FONSAET asignados, fortalecer los procesos de conciliación, depuración y recuperación de cartera, entre otros.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de memorando radicado con el número 201923100095193 del 22 de mayo de 2019, remitió concepto técnico en el cual

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

sostiene que con fundamento en la información disponible por fuentes oficiales y la presentada por la Superintendencia Nacional de Salud, sus conclusiones y recomendaciones se consideran válidas y ajustadas a la situación de la entidad.

Adicionalmente la citada dependencia considera que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE cumplió las recomendaciones que le formulara a través del concepto emitido el 13 de noviembre de 2018, salvo lo relacionado con "el desarrollo del portafolio de servicios de la entidad en el marco de lo definido en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de ESE viabilizado para el Departamento de Bolívar por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, con base en las razones expuestas, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, concluye que es *"viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE del Departamento de Bolívar (...)"*.

Que teniendo en cuenta lo anterior se considera procedente autorizar la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, por el término de un (1) año, en razón a que brinda servicios de salud de mediana y alta complejidad que garantizan la atención a la población de la región Caribe del país, aclarando, en todo caso que, es preciso y urgente se defina un nuevo modelo de operación y se culmine el proceso de depuración contable, identificando y aplicando las cesiones de cartera entregadas a terceros, buscando nuevas alternativas que le permitan su recuperación efectiva.

Que el presidente de la República mediante Decreto 879 del 21 de mayo de 2019 designó en la ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, algunas funciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar, identificada con NIT 900.042.103-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. La prórroga que se autoriza será hasta por el término de un (1) año, contado a partir del 28 de mayo de 2019 hasta el 27 de mayo de 2020. La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención, antes del vencimiento de la presente prórroga.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al doctor Fernando Enrique Trillo Figueroa, identificado con cédula de ciudadanía número 79.303.071 de Bogotá D.C., en calidad de agente especial interventor de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, a la firma Auditoría y Gestión S.A.S. identificada con NIT 830.008.673-4 representada legalmente por el doctor Julio César Florián Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número 79.102.029 de Bogotá D.C., en calidad de contralor con

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

funciones de revisor fiscal de dicha E.S.E., al Gobernador del departamento de Bolívar y al Superintendente Nacional de Salud.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

27 MAY 2019



JUAN PABLO URIBE RESTREPO

Ministro de Salud y Protección Social